

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BÓVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD.

Ruc/código :	20604589658	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTIVO P & R E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:18

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se consulta de qué tipo de entidad financiera se aceptarán las cartas de línea de crédito (bancos, aseguradoras, financieras, cajas, cooperativas)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: h      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara que se aceptarán líneas de crédito emitidas por bancos, financieras y cooperativas autorizadas por la SBS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE  
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDG/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BÓVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD.

Ruc/código :	20503729521	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	C.V. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:39:51

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se define como Obras Similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o instalación y/o reconstrucción de pontones y/o puentes vehiculares o peatonales y/o mejoramiento de vías urbanas; que tengan como mínimo los siguientes componentes, metas o partidas: Demolición de veredas o estructuras de concreto; Concreto en veredas y sardinel; Obras de concreto armado o concreto en pavimento con acero corrugado; Tubo de drenaje y/o drenaje fluvial de cunetas; Señalización (informativa, reglamentaria, preventiva) o señalización horizontal; Reforestación de áreas y/o sembrado de plantas o grass; Limpieza de obra final.

Sobre el particular, de acuerdo con el Anexo de Definiciones del Reglamento, una obra similar es toda obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En otras palabras, para que una obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas. Ello concuerda con lo indicado en anteriores Pronunciamientos, en los cuales se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse.

Por lo que se solicita disminuir al 40% los componentes para acreditar el mejoramiento de vías urbanas; ello con la finalidad de que se permita a mayores potenciales postores participar, ya que al exigir acreditar componentes restringe la participación; y mas aun teniendo en cuenta que esta convocatoria viene de un procedimiento desierto.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2, incisos a), b), e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria absuelve señalando que en concordancia con lo señalado en el Pronunciamiento N° 356-2020-DGR, no procede la disminución de componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica